

RESOLUCION No. **2581** DE 2020
11 DIC 2020

Por medio de la cual se otorgan días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para la temporada de festividades de fin de año

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones establecidas en el Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
- b. Que así mismo, el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
- c. Que el numeral 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
- d. Que mediante Decreto Municipal 148 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la Secretario de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a **distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración** y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga
- c. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales)
- d. Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia. para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores. a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo: como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"
- e. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga, otorgará un día de descanso por cada semestre para todo el personal administrativo activo, que serán los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

2581 11 DIC 2020

En mérito de lo expuesto,

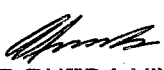
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 para el personal administrativo adscrito a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Bucaramanga, que se encuentren activos a la fecha, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante estos dos (2) días.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto Jair Alveiro Ramírez Castro-Profesional Universitario
Reviso aspectos jurídicos: Edison Archila Marín-Profesional Universitario
Reviso aspectos administrativos: Miguel Ángel Rubio Fuentes-líder talento humano
Vto. Bueno: Ana Yazmin Pardo Solano-Subsecretaria de Educación

